



INSUFICIENCIA/INEXISTENCIA DE PERSONAL

Código: FO-GCO-PC01-06

Versión: 7

Vigente desde:
07/02/2025

LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DE TALENTO HUMANO DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

CERTIFICA:

Que es necesario celebrar contrato(s) de prestación de servicios que tendrá (n) por objeto: Prestación de servicios profesionales para la prestación de apoyo jurídico especializado en la atención y respuesta de solicitudes y consultas de entidades nacionales, veedurías, personerías y otros organismos, vinculados a la Dirección de Gestión Catastral en el marco del Catastro Multipropósito.

Las actividades son requeridas por la dependencia solicitante de la contratación para:

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC - de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 846 de 2021 "Por el cual se modifica la estructura del Instituto Geográfico Agustín Codazzi" tiene como objetivos principales la "elaboración y actualización del mapa oficial de la República de Colombia, ejercer como máxima autoridad catastral nacional, formular y ejecutar políticas y planes del Gobierno Nacional en materia de cartografía, agrología, catastro, geodesia y geografía, mediante la producción, análisis y divulgación de información con el fin de apoyar los procesos de planificación y ordenamiento territorial. Así mismo, prestará por excepción el servicio público de catastro, en ausencia de gestores catastrales habilitados". Para lograr dichos objetivos, la Dirección de Gestión Catastral del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en su quehacer misional, es responsable del desarrollo de la gestión catastral definida por documentos de política pública, CONPES, planes estratégicos y demás instrumentos de planeación; los cuales son de implementación interinstitucional y requieren de un oportuno y constante seguimiento y reporte técnico, para efectos de evidenciar su efectivo cumplimiento, así como para determinar acciones de contingencia que permitan garantizar los resultados esperados. Ahora bien, el numeral 4 del mencionado Decreto indica como función del Instituto la de ser "Prestador por excepción del servicio público de catastro, en el territorio nacional donde no exista un gestor catastral habilitado", en este mismo sentido, el Artículo 27 determina dentro de las funciones de la Dirección de Gestión Catastral las siguientes: (.) 1. Definir, diseñar y elaborar los productos y servicios derivados de los procesos catastrales para su comercialización. 2. Dirigir los procesos de prestación del servicio público catastral por excepción. 3. Dirigir el proceso para avaluar, en última instancia, los bienes inmuebles de interés para el Estado, en los términos en que disponga la Ley. 4. Dirigir la elaboración de avalúos comerciales y administrativos, así como los peritazgos y solicitudes de conceptos técnicos en la materia, de conformidad con la normatividad vigente. 5. Proponer las especificaciones técnicas y estándares para regular la prestación del servicio público catastral, en coordinación con la Dirección de Regulación y Habilitación. 6. Coordinar los procesos y proyectos y demás acciones relacionadas con la prestación del servicio público catastral por excepción, de manera articulada con la Subdirección General. 7. Orientar la elaboración y actualización de los procesos de formación, actualización, conservación, difusión y avalúos, proponiendo la implementación de métodos o actividades destinados a promover la optimización de tiempos y recursos. 8. Establecer los lineamientos funcionales gráficos y alfanuméricos del Sistema de Información Catastral, para los componentes, físico, jurídico y económico. 9. Realizar seguimiento a la disposición de la información catastral, de conformidad con los estándares establecidos. 10. Promover el uso, análisis y explotación de los productos catastrales en coordinación con la Oficina Asesora de Comunicaciones. 11. Dirigir las acciones administrativas, legales, técnicas y operacionales necesarias para la óptima gestión de las subdirecciones. 12. Participar en el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional. 13. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia". (.) De otra parte, el Plan Nacional de



INSUFICIENCIA/INEXISTENCIA DE PERSONAL

Código: FO-GCO-PC01-06

Versión: 7

Vigente desde:
07/02/2025

Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, señala que el IGAC es la máxima autoridad en regulación, producción y articulación de la información geográfica, catastral y agrológica del país, y para ellos debe adoptar las medidas necesarias para la ejecución de los proyectos de formación y actualización catastral de los municipios bajo su jurisdicción, la cantidad de procesos efectuados para cada vigencia es variable ya que se realiza por demanda, por lo que las necesidades de personal dependen de la cantidad de procesos de actualización y/o formación y su nivel de complejidad. Teniendo en cuenta lo expuesto, la Entidad es responsable de definir, diseñar y elaborar los productos y servicios derivados de los procesos catastrales, así como de su prestación y de las acciones administrativas, legales, técnicas y operacionales necesarias para la óptima gestión de la dependencia, esto con el fin de garantizar la difusión y comercialización de los productos y servicios que son adelantados por el IGAC. En este orden, el éxito de una buena ejecución de los procesos catastrales adelantados por el Instituto es tener como base una eficiente planificación, seguimiento, evaluación y control de cada una de las actividades, por tal razón, el Instituto debe encaminar sus esfuerzos a garantizar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas, planes y programas que generen y aseguren la información producto de su gestión catastral, de acuerdo con los lineamientos normativos vigentes y los principios de integridad, transparencia y efectividad. Es así que, desde la Dirección de Gestión Catastral se lideran los temas misionales de gestión catastral a nivel nacional, lo que implica garantizar la oportunidad y calidad de la información geográfica del país, para lo cual se ejecutan proyectos con diferentes fuentes de financiación que apuntan al cumplimiento de los objetivos definidos por el gobierno nacional. Ahora bien, con el propósito de dar cumplimiento a las actividades proyectadas y las metas dispuestas respecto a predios actualizados catastralmente y ejecutar la actividad de estandarización de las coberturas de información del proceso de catastro, se requiere contar con un equipo humano que se encargue de apoyar las actividades técnicas, administrativas y operativas. En este orden de ideas, para el cumplimiento de las funciones de la Dirección de Gestión Catastral, se requiere apoyo jurídico para dar respuestas a las solicitudes realizadas por las entidades nacionales externas, veedurías, entes de control y demás que sean de su competencia en el marco del catastro multipropósito, por lo que se hace necesario contar con un profesional que realice lo pertinente, toda vez que no se cuenta en la planta de personal con el recurso humano para que desarrolle las actividades mencionadas, las cuales por su complejidad deben ser llevadas a cabo por personal profesional calificado en la materia. De acuerdo con lo anterior, se requiere contar con un profesional que realicen actividades como: Brindar apoyo jurídico en la estructuración y revisión de los actos administrativos, términos de referencia y demás soportes que sean necesarios para llevar a cabo la expedición de actos administrativos y contratación en el marco de los procedimientos de actualización y conservación catastral, en particular aquellos relacionados con los procedimientos catastrales con efectos registrales establecidos en el decreto 148 de 2020 y resolución conjunta IGAC 1101 ser 11344 de 2020 o la norma que la derogue o sustituya, Elaborar o revisar desde el ámbito jurídico, las respuestas a derechos de petición, quejas, consultas, conceptos, tutelas, incidentes de desacato y demás documentos asignados por la Dirección de Gestión Catastral, Apoyar la supervisión de los contratos que se gestionen al interior de la Dirección de Gestión Catastral, en el marco del objeto contractual, de acuerdo con la asignación efectuada por el supervisor del contrato; Brindar apoyo en la realización de socializaciones, jornadas, talleres, mesas de trabajo y/o capacitaciones, asegurando su adecuada documentación y realizando el seguimiento de los compromisos derivados, en los casos en que se requiera y estén vinculados al objeto del contrato, Asistir a las reuniones, mesas de trabajo y jornadas a las cuales sea convocado, realizando la debida documentación y el cumplimiento a los compromisos que de allí se deriven, entre otras.

Para ello se necesita contratar UNA (01) PERSONA.

**INSUFICIENCIA/INEXISTENCIA DE PERSONAL**

Código: FO-GCO-PC01-06

Versión: 7

Vigente desde:
07/02/2025

¿Con objetos similares?	No. de contratos	Código(s) PGI
No	UNA (01) PERSONA	4.2500.1.7.8.14

Que cumpla (n) con el siguiente perfil:

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	EQUIVALENCIAS
<p>Alternativa 1: Título profesional universitario en Derecho y/o afines según los núcleos básicos del conocimiento del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) del Ministerio de Educación. Alternativa 2: Título profesional universitario en Derecho y/o afines según los núcleos básicos del conocimiento del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) del Ministerio de Educación, con especialización en Derecho, Derecho Administrativo, y/o afines según los núcleos básicos del conocimiento del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) del Ministerio de Educación. Alternativa 3: Título profesional universitario en derecho y/o afines según los núcleos básicos del conocimiento del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) del Ministerio de Educación, con maestría en Derecho Público para la Gestión Administrativa, Derecho Privado, Derecho, Gobierno y Gestión de la Justicia y/o afines según los núcleos básicos del conocimiento del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) del Ministerio de Educación. Alternativa 4: Título profesional universitario en Derecho y/o afines según los núcleos básicos del conocimiento del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) del Ministerio de Educación, con doctorado en Estado, poder público y políticas públicas, Derecho público y/o afines según los núcleos básicos del conocimiento del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) del Ministerio de Educación.</p>	<p>Alternativa 1: Experiencia: Acreditar ciento veinte (120) meses de experiencia profesional. Alternativa 2: Acreditar noventa y seis (96) meses de experiencia profesional. Alternativa 3: Acreditar ochenta y cuatro (84) meses de experiencia profesional. Alternativa 4: Acreditar sesenta (60) meses de experiencia profesional.</p>	<p>Las que apliquen según la Resolución de Honorarios vigente.</p>

Se justifica esta contratación en:

JUSTIFICACION	MARQUE CON UNA X
A- INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA: No existe el personal de planta para encargarse de dichas labores.	X
B- EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD REQUIERE UN GRADO DE	.

Consecutivo No: «ID» del «D_encabezado»



INSUFICIENCIA/INEXISTENCIA DE PERSONAL

Código: FO-GCO-PC01-06

Versión: 7

Vigente desde:
07/02/2025

ESPECIALIZACIÓN: El personal de planta no tiene la experticia o conocimiento especializado en la materia.

C- INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA

Servicios Profesionales

Existe el personal, pero está sobrecargado de trabajo, requiriéndose un apoyo externo.

Servicios de Apoyo a la Gestión

Existe el personal, pero está sobrecargado de trabajo, requiriéndose un apoyo externo.

La verificación de la idoneidad y experiencia del contratista con el perfil descrito en esta certificación, es de exclusiva responsabilidad de la dependencia solicitante y se ajusta a lo señalado en la ley y en la tabla de honorarios establecida en la resolución vigente para el efecto en el IGAC.

Dada en cumplimiento del artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, norma que compiló lo preceptuado en los Decretos 1737 de 1998 y 2209 de 1998.

La presente se expide en Bogotá, a los (15) días del mes de enero de 2026 (2026)

SUBDIRECTORA

SANDRA MILENA MARTINEZ

Elaboró: Alfonso Jose Lugo Madera

Revisó: Carmen Cecilia Cogollo Altamiranda- DGC-Dirección de Gestión Catastral